



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La subsistencia de la vida depende directamente del cuidado que le brindemos a nuestro medio ambiente. Cotidianamente el mundo y sus condiciones naturales, se ven amenazadas por infinidad de acciones humanas egoístas e irresponsables, que afectan su normal desarrollo y perjudican así notablemente su futuro.

Por lo tanto, el cuidado responsable y correctamente orientado del medio ambiente es una cuestión sustancial para el bienestar de la humanidad y nuestras futuras generaciones.

Por estas razones el presente proyecto pretende focalizar dentro de las iniciativas a incorporar en el sistema educativo la Educación Ambiental, la enseñanza específicamente de códigos de comportamiento cotidiano referidos a cuidados del medio ambiente en todos los niveles de la Educación General Obligatoria. Se espera así impulsar los necesarios cambios en las formas de pensamiento y comportamiento positivo de conducta del niño y el adolescente que orienten una transformación cultural basada en una ética del cuidado de la naturaleza.

Es decir, si bien la Educación Ambiental en todas sus facetas viene recibiendo un abordaje interdisciplinario, comúnmente mediante talleres escolares, y requiere construirla desde distintas disciplinas, es necesario asignar a una modalidad de preeminencia disciplinar que sea directriz para la temática la concurrencia de los manejos de conocimientos básicos que hacen a la conducta del ciudadano frente a los Cuidados del Medio Ambiente.

En términos de la nueva Ley de Educación abajo citada, es necesario definir "estrategias destinadas a incluir la educación ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario."

El estado debe priorizar, generando políticas públicas en concordancia, el estudio de cuestiones fundamentales para el desarrollo sustentable. La protección del medio ambiente y la ecología son saberes que deben estar contenidos en cualquier agenda de gobierno.

La educación es un pilar fundamental de sostenimiento, que permite inculcar en terrenos fértiles como son niños y jóvenes, valores, conductas y aprendizajes que aseguran a mediano y largo plazo modificaciones en los comportamientos y actitudes. Por ello, debemos entrecruzar la educación con el cuidado del medio ambiente. Debe incidir en



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

la inscripción del educando en la sociedad con claros valores y prácticas para la construcción de un futuro sustentable.

Desde mediados del siglo XX emerge una generalizada y creciente preocupación por los graves deterioros ambientales que se producen en el mundo, a escala local, regional y global.

Frente al contexto de la fuerte significatividad social que adquieren las cuestiones ambientales, la escuela asume un rol protagónico.

Al igual que muchos otros problemas complejos, como la xenofobia, la pobreza, las cuestiones de género, la guerra o la desocupación, la escuela toma las cuestiones ambientales para incorporarlas en la agenda curricular y de esta forma, contribuir a la educación para el cambio.

Es fuertemente optimista para la educación escolar que además de la mencionada significatividad social, las cuestiones ambientales suelen despertar un gran interés para los alumnos. (Quizá responda al fenómeno pulsional de alta sensibilidad por la naturaleza que acusa el psicoanálisis para la edad de la población típica escolar). Ello es aprovechado por muchos docentes que encuentran en estas problemáticas la oportunidad para generar un mejor clima de trabajo áulico.

En principio las cuestiones ambientales constituyeron una vía interesante para enseñar y resignificar contenidos tradicionales de algunas materias (como Biología, Química, Geografía o Educación Ética) y lograr vincularlos con situaciones de la realidad de los alumnos. Más tarde contenidos disciplinares relacionados con la Educación Ambiental (EA) fueron incluidos explícitamente en los currículos oficiales.

Las primeras ideas vinculadas a la Educación Ambiental se podrían remontar a Juan Luis Vives (1492- 1540) que insiste en que debe valorarse el papel pedagógico del medio (en términos de aquellas épocas).

Luego de tímidas y puntuales iniciativas en distintos países de incorporar al sistema educativo lo ambiental, alrededor de los setenta, la tendencia comienza a recibir las primeras respuestas institucionales a nivel internacional. En 1968 la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) presenta el "Estudio comparativo sobre el Medio Ambiente en la escuela". En 1975 se creó el Programa Internacional de Educación Ambiental, en conformidad con una recomendación de la Cumbre



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

de Estocolmo (1972) y bajo la conducción de dos agencias de la Organización de las Naciones Unidas: el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) y la UNESCO.

Finalmente en 1977 la Conferencia Mundial sobre Educación Ambiental, celebrada en Tbilisi (Rusia) concluyó con la orientación de incorporar la así llamada "dimensión ambiental" en todo el sistema educativo (informal, formal básico y universitario). Allí se define "La educación ambiental es un proceso permanente en el cual los individuos y las comunidades adquieren conciencia de su medio y aprenden los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que les capacite para actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros". [Mediante la EA se propone] "... formar ciudadanos conscientes de los problemas del ambiente, que posean los conocimientos, actitudes, motivaciones, deseos y aptitudes necesarias para trabajar de manera individual y colectiva en la solución de los problemas actuales y en la prevención de los futuros". (Declaración de la Conferencia Intergubernamental de EA, Tbilisi 1977).

En Argentina esta tendencia de desarrollar experiencias de EA toma fuerte impulso desde su inclusión en la ley n° 26.206 de Educación Nacional de 2006, que en el artículo 89 declara: "El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población. A tal efecto se definirán en dicho ámbito institucional, utilizando el mecanismo de coordinación que establece el artículo 15 de la Ley n° 25675, las políticas y estrategias destinadas a incluir la educación ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario, así como a capacitar a los/as docentes en esta temática".

En tal sentido la red de normas provincial sobre educación formal resalta la Educación Ambiental, jerarquizándola entre los contenidos de carácter obligatorio. Por ejemplo, la Ley Orgánica de la Educación, N° 2444, declara: Art. 2° - La actividad educativa orientada por los principios y declaraciones de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, en relación con el país, la Región Patagónica y la Provincia, debe contribuir principalmente a los siguientes fines y funciones:(...) Preservar los recursos; Art. 3°: " En relación con los



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

habitantes del territorio de la Provincia, la actividad educativa debe contribuir a formar personas (...) Conocedoras de (...) el equilibrio ecológico". En igual sentido la Ley Nacional de Educación N° 26.206 en sus artículos: 11 inciso c), 27 inciso c), 30 incisos a) y b), 32 inciso e), 40, 89 y 123 inciso ñ) establece explícitamente criterios sobre la educación ambiental.

De hecho existe en Río Negro normativa específica al respecto: la ley provincial N° 3247, Ley de Educación Ambiental. La misma ordena que "Se imparta la Educación Ambiental (...) desde la educación inicial hasta la educación cuaternaria "y que el "Poder Ejecutivo deberá (...) Incorporar la educación ambiental en los proyectos educativos y curriculares".

El espíritu de la ley es claro y consistente en todo el plexo normativo provincial y nacional sobre la relevancia que adquieren los contenidos referidos a la Educación Ambiental. Receptan los principios que hacen al cuidado del medio ambiente, equilibrio ecológico y a un desarrollo sustentable. No obstante en la aplicación, el carácter que adquiere el dictado de esta temática (interdisciplinario en el mejor de los casos) resulta accesorio y no principal; perjudicial designación a los contenidos que forman a las generaciones presentes y próximas en la conciencia, ética y conducta del cuidado y preservación del medio, los recursos naturales y en definitiva del planeta. O porque minimizarlo: en la subsistencia de la vida misma.

Mientras que las temáticas de los contenidos considerados básicos, obligatorios, universales, adquieren la especificidad y relevancia suficiente como para constituir una materia, conforman una asignatura, es decir entran en el conjunto de saberes jerarquizados que el Estado requiere como elementales para la ciudadanía; no ocurre lo mismo con la Educación Ambiental.

Los aspectos que hacen a la EA (Educación Ambiental) están claramente definidos en la ley n° 3247 y estos, en general, deben ser abordados desde la interdisciplinariedad; por ejemplo desde el abordaje de la Biología, de la Geografía, desde la ética, o desde las ciencias duras. Sin embargo, a ciertos aspectos de la EA resulta necesario darle un tratamiento diferencial y jerarquizado, no accesorio, sino principal; que sea consistente y coherente con la importancia que adquiere en estos tiempos.

Si bien lo multifacético de la EA exige un enfoque interdisciplinario, es imprescindible darle mayor especificidad a la práctica de los comportamientos



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

directamente vinculados al cuidado del sistema ecológico. Es decir, a la práctica de tomar decisiones y formular un código de comportamiento respecto a cuestiones que conciernen a la calidad ambiental. Este es el aspecto específico que hace a la formación del ciudadano en su conducta, en el desarrollo de hábitos, cotidianos y trascendentes, con respecto al medio ambiente. Que pueda vincular la teoría con la práctica.

Cuando un conjunto de saberes específicos adquiere el rango de disciplina, asignatura o "materia" el sistema educativo requiere de personal especializado o por lo menos de acreditada idoneidad para impartir la enseñanza de la misma. Por lo tanto esta es una de las herramientas enriquecedoras y valiosas que carece cualquier aspecto específico de la EA por no ser una asignatura.

Otra herramienta de la que carece la Educación Ambiental, al no tener calidad de materia o asignatura y que no puede menospreciarse es la calificación. En referencia a una calificación específica y no sobre un contenido más incluido en otra materia (que en el peor de los casos se promedia con el resto de las unidades o contenidos para aprobar la materia o el área que la contiene). Si bien no resulta un objetivo esencial de la educación, la calificación es un instituto regulador de la acreditación de los saberes, como también es una fuente de estímulo o reconocimiento o por el contrario de advertencia, sobre el manejo o no de determinados saberes.

Tampoco puede menospreciarse la impronta generada en el imaginario del alumno la especificidad y jerarquía de que carece la Educación Ambiental. Aunque resulta frecuentemente una temática que despierta el interés del educando; si se le preguntara a cualquier alumno o cualquier padre de alumno cual contenido es más importante, si los matemáticos o los de educación ambiental, los de lengua o literatura o los de educación ambiental, seguramente la calidad de materia o asignatura definiría la respuesta.

Es inconsistente que mientras materias que versan sobre el desarrollo y la actividad económica, como contabilidad, matemática financiera o economía tiene su especificidad como asignatura, una que debiera tratar sobre la sustentabilidad de tal desarrollo - principio jerarquizada en toda la normativa y los programas nacionales- no exista como tal para el Diseño Curricular Básico. Es paradójico que sus contenidos solo se encuentren dispersos y parcelados en diferentes materias, dependiendo de la eficiencia del dictado de esa otra materia la calidad del abordaje que tenga la educación ambiental.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Es decir, en términos pedagógicos e inclusive didácticos, existen aún carencias esenciales en cuanto a la estrategia abordada con respecto a los objetivos en los planes, programas y experiencias de por lo menos los aspectos más relevantes de la EA. Mientras que se le reconoce un lugar trascendente y elemental como contenido, se la dicta, en el mejor de los casos en forma dispersa y parcelada dentro de otras materias, dándole un carácter accesorio del principal, que lo recibe naturalmente la asignatura que incluye a la EA.

Así podría aprovecharse estos temas, que son contenidos de la enseñanza escolar pero con un fin, que no sea solo el de la información, que se supere ese límite. Que llegue hasta la formación de un ciudadano consciente e involucrado en esta problemática, con formación de hábitos y habilidades propias del cuidado del sistema ecológico.

Por ejemplo hábitos de consumo, hábitos de convivencia respecto al ambiente, uso racional de la energía, del agua, el correcto manejo de los residuos, reciclaje, contaminación visual, auditiva, el cuidado de los animales domésticos, el respeto por los salvajes, etc.

Brindar educación en esta línea logrará que los contenidos conceptuales sean incorporados por los alumnos y redundará en cambios en las prácticas cotidianas de conducta y valoración, que llevarán a las futuras generaciones a cuidar el entorno. Además debemos destacar que las escuelas en este proceso deberán involucrar a toda la comunidad educativa, como ser, padres, docentes, no docentes y directivos en este tipo de actividades.

Por lo expuesto, es imprescindible formar personas responsables que visualicen y practiquen conductas orientadas a generar y sostener el equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente. (Desarrollo sustentable).

En consecuencia, surge la necesidad que la dimensión ecológica y el cuidado del medio ambiente se traten con la jerarquía, especificidad, herramientas y virtudes de una asignatura propia de la educación general obligatoria, en todos sus niveles. Que reciba el tratamiento directriz de una asignatura o disciplina, sin perjuicio del abordaje multidisciplinario que la temática amerita. Que sea un "núcleo de aprendizaje prioritario" (Ley nacional N° 26206).

La implicancia actual de una adecuada formación en conducta, hábitos y habilidades dirigidas a cuidar y preservar el medio natural trasciende y sobrepasa en lo inmediato a la urgencia y significatividad que tienen aun



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

las disciplinas tradicionales que contienen los saberes  
básicos y universales.

Por ello:

**Autor:** Silvina Marcela García Larraburu



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación y al Consejo Provincial de Educación, como autoridad de aplicación del Diseño Curricular Básico General la necesidad de incorporar como disciplina común y obligatoria "Cuidado del Medio Ambiente" en los planes de estudio de todos los niveles de la educación obligatoria conforme el artículo n° 61, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

**Artículo 2°.-** Al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación y al Consejo Provincial de Educación como autoridad de aplicación del Diseño Curricular Básico General la necesidad de otorgarle al objeto del artículo anterior la obligatoriedad a la que alude la Constitución Provincial, en el artículo n° 63, inciso 6°) y la ley Orgánica de la Educación, en el artículo n° 133, inciso c).

**Artículo 3°.-** De forma.